



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 232 -2017-IRTP

Lima, 04 AGO. 2017

VISTOS: el Proveído de Gerencia Técnica N° 1540, la Carta Informe N° 074-2017-AEL-DIV.MTTO-GT/IRTP, el Informe Técnico de Estandarización N° 001 GERENCIA TECNICA-IRTP, así como el Informe N° 670-2017-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

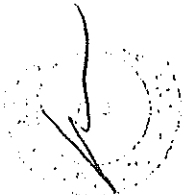
Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el proceso de estandarización, es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, conforme a la definición señalada en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva;

Que, en el numeral 7.2 de la referida Directiva se establece los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo la citada Directiva señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, el cual debe contener como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente, (ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de



Ministerio de Cultura - Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - Av. José Gálvez 1040
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima - Perú.
Central Telefónica: 619-0707

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
SANTA RESOLUCION SI ES NECESARIO
LIC. RUTH GARCIA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 509 Fecha 09.08.17



PERU

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del PerúTV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

referencia, según corresponda, (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, (iv) la justificación de la estandarización en donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, (v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria, (vi) la fecha de la elaboración del informe técnico y (vii) el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N° 001-GERENCIA TECNICA-IRTP, la Gerencia Técnica sustenta y justifica el pedido de estandarización, para la adquisición de módulos EWBS que serán empleados en la reparación y mantenimiento de los Sistemas de Transmisión TDT-EWBS del Proyecto para el Mejoramiento del Equipamiento para la Gestión de Riesgo de Desastres diseñado para el Perú, los cuales se encuentran instalados en las estaciones de Trujillo, Arequipa, Pisco, Cañete, Camaná e Ilo, a fin de optimizar de esta manera su operación; señalando que dicho equipamiento preexistente fue adquirido en el año 2016 producto de una donación efectuada por el Gobierno de Japón para la implementación del mencionado Proyecto de Mejoramiento, señalando que desde su instalación en el año 2016 y durante el periodo de garantía se presentaron problemas en los sistemas de transmisión, específicamente por el deterioro de fuentes de alimentación, amplificadores y ventiladores, los cuales fueron solucionados por las empresas NEC Colombia y Yachiyo Co., y que la garantía de los equipos de transmisión finalizó en el mes de enero de 2017, extendiéndose sólo las fuentes de alimentación hasta el mes de diciembre de 2017, por lo que es necesaria la adquisición de módulos de amplificación, control y fuentes de alimentación;

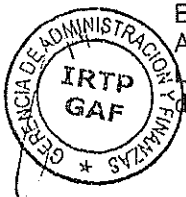


Que, en dicho Informe Técnico se precisa además que es necesario estandarizar dichos módulos de transmisión de la marca NEC y SEE Co., por cuanto con ello se podrá asegurar que los Transmisores TDT operen con su potencia nominal, manteniendo su funcionalidad, durabilidad en el tiempo y su valor económico; manifestando que durante la capacitación en Lima y Provincias, los representantes de la empresa NEC recomendaron que los repuestos y módulos utilizados para la reparación de los Sistemas de Transmisión deben ser originales para mayor confiabilidad; indicando que el periodo de vigencia de la citada estandarización es por el periodo de 02 años como mínimo; así como la incidencia económica del equipamiento instalado preexistente y el costo de un transmisor, resulta recomendable adquirir los módulos de transmisión para garantizar la operación del mencionado sistema;

Que, con el Informe de vistos la Oficina de Logística, señala que conforme a los Informes Técnicos remitidos por la Gerencia Técnica resulta necesario tramitar la estandarización conforme a la sustentación técnica emitida por el área usuaria;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente al supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con los presupuestos requeridos para la estandarización establecidos en la normativa de la materia, resulta necesario emitir el acto de administración que la apruebe;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la estandarización de bienes y servicios; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Gerencia Técnica y de la Oficina General de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la adquisición de módulos de transmisión digital EWBS Alerta Temprana de la marca NEC y SANCHI ELECTRIC EASTERN CO LTD – SEE Co. "o equivalente", en el marco del Proyecto para el Mejoramiento del Equipamiento para la Gestión de Riesgo de Desastres diseñados para el Perú, a fin que sea posible adquirir los

Ministerio de Cultura - Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - Av. José Gálvez 1040
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central Telefónica: 619-0707

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU	
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO	
LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO	
Reg. N° 509	Fecha 09.08.16



PERU

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del PerúTV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

bienes requeridos de las citadas marcas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente estandarización tendrá un período de vigencia de dos (02) años. En caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP, la cual debe efectuarse al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚMARCO ANTONIO ALVAREZ
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZASINSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

L.Ic. RUTH GARCÍA FLORENTINO

Reg. N° 509 Fecha 29-08-15